



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/24013

24/11/2017

60790

AUTOR/A: BARREDA FONTES, José María (GS); RODRÍGUEZ GARCÍA, Isabel (GS); PALACÍN GUARNÉ, Gonzalo (GS); SERRADA PARIENTE, David (GS); MARTÍN GONZÁLEZ, María Guadalupe (GS); SAHUQUILLO GARCÍA, Luis Carlos (GS); CAMACHO SÁNCHEZ, José Miguel (GS); GONZÁLEZ RAMOS, Manuel Gabriel (GS); BELLIDO ACEVEDO, Pablo (GS)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones formuladas por Sus Señorías, se informa que, en lo que respecta a materia hidráulica, el abastecimiento y el saneamiento son servicios públicos cuyas designaciones competenciales son atribuidas a los Ayuntamientos, conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el auxilio a las corporaciones locales está transferido a las Comunidades Autónomas. Por su parte, la Administración General del Estado puede actuar en abastecimiento y saneamiento a través de aquellas obras declaradas de interés General del Estado.

Hasta la fecha en el ámbito de las Confederaciones Hidrográficas con competencia en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, responsables del suministro en alta del agua para el abastecimiento a municipios que se nutren de ellas (agua superficial de embalses), no se ha acordado ninguna medida o restricción en el uso de abastecimiento, dentro del ámbito de su demarcación.

En lo que respecta a la gestión del Organismo de Cuenca, se han aplicado las medidas previstas en los planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía, aprobados por la Orden MAM/698/2007, de 21 de marzo.

Cabe señalar que las situaciones de sequía se gestionan mediante los Planes especiales ante situaciones de alerta y eventual sequía, (Planes de Sequía). El objetivo general de estos Planes de Sequía es minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales de eventuales situaciones de sequía, así como mejorar la gestión del recurso hídrico durante las situaciones de escasez en la cuenca.

Como objetivos instrumentales, los Planes de Sequía definen mecanismos para la previsión y detección de las situaciones de sequía, fijan umbrales de fases de gravedad progresiva de las sequías, definen medidas para conseguir los objetivos específicos en cada fase de sequía y aseguran la transparencia y la participación pública en la elaboración y aplicación de los mismo.

Así, los Planes de Sequía establecen 4 niveles o umbrales de fases de gravedad progresiva de las sequías (Fase de Normalidad, de Pre-alerta, de Alerta y de Emergencia),



entre los cuales hay periodos suficientes de transición para poder anticiparse a lo que proceda en el siguiente nivel.

De este modo, los Planes de Sequía establecen las medidas a adoptar en cada nivel, que son:

- Medidas de vigilancia y control, en todas las fases.
- Medidas de gestión, que se plantean ya en a partir de la Fase de Alerta (acuerdos temporales, cambios puntuales en alguna concesión, elaboración de Real Decreto de sequía, etc.).
- Medidas de restricción de uso (por ejemplo: reducir la dotación de riego a mitad de la mitad,), fundamentalmente en la Fase de Emergencia, pero se empiezan a trabajar en fase de Alerta.

Por tanto, las actuaciones en materia de gestión de sequía están sujetas a los Planes de Sequía y a los protocolos que éstos establecen, que se basan, precisamente, en la anticipación. Es más, conforme a lo establecido en los Planes Hidrológicos aprobado por Real Decreto 1/2016¹, de 8 de enero, se están revisando y actualizando los planes de sequía.

Además, se destaca que se han remitido cartas a los Ayuntamientos y mancomunidades de más de 20.000 habitantes y se han celebrado reuniones con los mismos para que apliquen sus Planes de emergencia. También se ha requerido, a los Ayuntamientos con fuentes potenciales de movilización de recursos adicionales en sequía (principalmente pozos de sequía de los Ayuntamientos), a que prevean su uso. Y, finalmente, al resto de los municipios para que extremen la vigilancia de los consumos y las pérdidas y conciencien a la población de la importancia de ahorrar agua.

Por último, se informa que se han movilizado los sistemas de transferencia de recursos entre los embalses de la Torre de Abraham y Gasset para el abastecimiento de Ciudad Real y su entorno (en funcionamiento), y se están haciendo las gestiones oportunas para que la Junta de Castilla-La Mancha, actual gestor de las obras de trasvase entre el embalse de La Cabezuela y el embalse de Puerto de Vallehermoso, inste a los Ayuntamientos dependientes de este embalse a solicitar una transferencia de 1,5 hm³ para garantizar el suministro de agua durante el año 2018.

Madrid, 12 de febrero de 2018

¹ Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

